



Contrato DAGA/060/2026

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO **DAGA/060/2026**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO ESPECIALIZADO INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA "EL INSURGENTE", (EN ADELANTE "EL SERVICIO")**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 1936 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE ASIGNACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA EN ADELANTE **"BANOBRAS"**, REPRESENTADA POR LA SERVIDORA PÚBLICA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, **ESCALERA & PATGO, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA POR JUAN CARLOS VERDÍN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y COMÚN, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA POR ALMA GUADALUPE VAQUERA MONTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; **SOLIDES EMPRESARIAL ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR LIZETH ROCIO LÓPEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; **DALI INNOVATION, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR ALEJANDRO VALLES DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y **SPACIAL MIND, S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA POR ALEJANDRA DÍAZ CEDILLO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO **"LA AGRUPACIÓN"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"BANOBRAS"** declara que:
 - 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
 - 1.2. El Ejecutivo Federal determinó otorgar al FONADIN, el TÍTULO DE ASIGNACIÓN para la operación y explotación de la vía general de comunicación ferroviaria del TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA, en adelante TIMT, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros, en la modalidad de regular interurbano, sobre dicha vía férrea, tomando en consideración la magnitud del valor de los bienes públicos del TIMT y la importancia de asegurar la generación de los beneficios socioeconómicos y la participación del FONADIN requerida para financiar la inversión faltante del TIMT, suscribiendo el TÍTULO DE ASIGNACIÓN al FONADIN el 25 de mayo de 2022, mismo que fue publicado en el Diario oficial de la Federación el 19 de julio del 2022.
 - 1.3. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, la servidora pública Marytell Castellanos Rueda, persona Titular de la Dirección de Recursos Materiales, con R.F.C. [REDACTED] es quien tiene conferidas las facultades legales suficientes



Contrato DAGA/060/2026

para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- 1.4. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción IV, y 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), así como en términos de lo señalado en el numeral **XV. "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** del documento denominado **"ANEXO TÉCNICO"**, la Unidad de Banca de Inversión, a cargo de la persona servidora pública, Carlos Mier y Terán Ordiales, con R.F.C. [REDACTED], o quien (es) en su caso ocupe (n) dicho(s) cargo (s), o quien (es) asuma (n) las atribuciones del (de los) puesto (s), será (n) el (los) servidor (es) público (s) encargado (s) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato, con el apoyo del (de los) servidor(es) público(s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose **"LA AGRUPACIÓN"** a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.
- 1.5. Suscribe el presente contrato, la servidora pública Karla De Tuya Garcia, Gerente Ejecutiva de Adquisiciones, con R.F.C. [REDACTED], como responsable del procedimiento de contratación.
- 1.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por Licitación Pública de carácter nacional, con número asignado por la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (COMPRAS MX) **LA-06-G1C-006G1C001-N-52-2026**, al cual en lo sucesivo se le denominará **"LA LICITACIÓN"**, como consta en el ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO, de fecha 28 de mayo del 2026, misma que obra en el expediente de contratación correspondiente, realizado por la persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del **"RLAASSP"**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 35, fracción I y 39, fracción I de la **"LAASSP"**, 18 del **"RLAASSP"**, así como en términos de lo señalado en el numeral III.7. "De la contratación", de los **"POBALINES"**.
- 1.7. **"BANOBRAS"** Cuenta con los recursos necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se acredita con el oficio UF/DFF/GEFARRF/SGEFARRF/154410/024/2026, suscrito por el Subgerente de Estrategia Financiera y Administración de Riesgos de Recursos Fiduciarios mediante número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones 067, con autorización del FIDEICOMISO 1936 (FONADIN) y a través de la constancia de Acuerdo CT4A-ORD/18-DICIEMBRE-25/X-B del Comité Técnico.

Se eliminaron 2 datos alfanuméricos correspondientes al RFC de dos personas físicas.
Fundamentación: Artículo 115, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Motivación: La información clasificada se refiere a datos personales de personas físicas que los identifican o los hacen identificables.



Contrato DAGA/060/2026

- 1.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado al Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) el Registro Federal de Contribuyentes **Nº FNI970829JR9**.
- 1.9. Cuenta con una Política de Género cuyos principios buscan potenciar los impactos positivos de género, la cual es aplicable al personal, proveedores y directrices internas de la Institución; y una Política Ambiental y Social, así como una Estrategia de Banco Sostenible, que impulsa el desarrollo de proyectos que contribuyen al bienestar social, y busca respetar el medio ambiente y la conservación de los ecosistemas, igualmente aplicable al personal de esta Institución y extensiva a clientes de **"BANOBRAS"**.
- 1.10. Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra, Nº 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 1.11. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el que **"LA AGRUPACIÓN"** no se encontró inhabilitada en los términos de la **"LAASSP"** y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).
2. **"LA AGRUPACIÓN"** declara a través de **ESCALERA & PATGO, S. DE R.L. DE C.V.** que:
 - 2.1. Es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital variable, legalmente constituida mediante escritura pública número 268 (Doscientos sesenta y ocho), de fecha 18 de marzo del 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez Notario público titular 49 en ejercicio de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza; inscrita en el Registro Público de Comercio de municipio de Gómez Palacio, Durango, bajo el folio mercantil electrónico número N-2020023652, de fecha 23 de abril del 2020, denominada como **ESCALERA & PATGO, S. DE R.L. DE C.V.**
 - 2.2. Mediante escritura pública número 1,097 (Mil noventa y siete) de fecha 25 de agosto del 2021 otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez Notario público titular 49 en ejercicio de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social, reformando la cláusula tercera de los estatutos sociales; inscrita en el Registro Público de Comercio de municipio de Gómez Palacio, Durango, bajo el folio mercantil electrónico número N-2020023652, de fecha 24 de septiembre del 2021.
 - 2.3. Mediante escritura pública número 996 (Novecientos noventa y seis) de fecha 25 de noviembre del 2025, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social, reformando la cláusula tercera de los estatutos sociales;



Contrato DAGA/060/2026

inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Lerdo, bajo el folio mercantil electrónico número N-2020023652 de fecha 22 de diciembre del 2025.

- 2.4. Mediante escritura pública número 422 (Cuatrocientos veintidós) de fecha 13 de mayo del 2026, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social, reformando la cláusula tercera de los estatutos sociales; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Lerdo, bajo el folio mercantil electrónico número N-2020023652 de fecha 18 de mayo del 2026.
- 2.5. Tiene como objeto social lo siguiente: 1. Prestar servicios especializados en materia de tecnologías de la información través de la administración de la infraestructura y/o organización y administración de sistemas y seguridad informática, incluyendo el soporte a través de mesas de servicio a favor de personas físicas y/o morales, públicas y/o privadas, entes y dependencias públicas de cualquier nivel de Gobierno...9. Proporcionar servicios técnicos especializados relacionados con o indirectamente con la tecnología, informática, seguridad, asesoramiento y control de personas o entidades físicas o morales, privadas gubernamentales, nacionales o extranjeras...10. Implementar servicios especializados para la habilitación, montaje, operación y manejo de las instalaciones adecuadas para el desarrollo de las operaciones de personas físicas o morales, ya sean públicas y privadas, tal como se menciona en la escritura número 422.
- 2.6. Juan Carlos Verdin González, en su carácter de Administrador único y común, cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según consta en la escritura pública número 576 (Quinientos setenta y seis) de fecha 06 de junio del 2024 otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez Notario público titular 49 en ejercicio de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza; inscrita en el Registro Público de Comercio de municipio de Gómez Palacio, Durango, bajo el folio mercantil electrónico número N-2020023652, de fecha 07 de agosto del 2024.
- 2.7. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.8. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **EAP2003186U5**.
- 2.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 71 y 90 de la "LAASSP".
- 2.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), especificando que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio



Contrato DAGA/060/2026

público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.

- 2.11. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 58 del **"RLAASSP"**, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, por lo que manifiesta que su representada es una empresa Micro.
- 2.12. Su Administrador único se identifica plenamente mediante credencial para votar vigente expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.13. Está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. Asimismo, se obliga a estar al corriente durante la vigencia del contrato.
- 2.14. Señala como su domicilio el ubicado en Av. Del Olmo #2, Int. 202 Col. Álamos 2da. Sección, C.P. 76160, Municipio de Querétaro, Querétaro.
3. **"LA AGRUPACIÓN"** declara a través de **AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.** que:
- 3.1. Es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, legalmente constituida mediante escritura pública número 14 (Catorce), de fecha 20 de abril del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Carlos Mata López, Notario Público Titular Número 21 en ejercicio en el Distrito Notarial Monclova, con residencia en la Ciudad de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza; inscrita en el Registro Público de la Oficina de Monclova, Coahuila, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 * 3, de fecha 27 de abril de 2011; denominada primeramente como **ANTILA, S. DE R.L. DE C.V.**
- 3.2. Mediante escritura pública número 564 (Quinientos sesenta y cuatro) de fecha 21 de mayo de 2019, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar la denominación de la sociedad por la de **AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.**; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 27 de mayo del 2019.



Contrato DAGA/060/2026

- 3.3. Mediante escritura pública número 587 (Quinientos ochenta y siete) de fecha 19 de junio del 2020, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios, donde se acordó, entre otros asuntos, la renuncia, revocación de poderes y facultades del Gerente Administrador, así como el nombramiento del nuevo Gerente Administrador; inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 02 de octubre del 2020.
- 3.4. Mediante escritura pública número 432 (Cuatrocientos treinta y dos) de fecha 21 de abril del 2021, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 05 de julio del 2021.
- 3.5. Mediante escritura pública número 193 (Ciento noventa y tres) de fecha 16 de febrero del 2022, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 23 de febrero del 2022.
- 3.6. Mediante escritura pública número 317 (Trescientos diecisiete) de fecha 11 de marzo del 2022, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 05 de mayo del 2022.
- 3.7. Mediante escritura pública número 680 (Seiscientos ochenta) de fecha 17 de junio del 2022, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 21 de junio del 2022.
- 3.8. Mediante escritura pública número 1,121 (Mil ciento veintiuno) de fecha 19 de octubre del 2022, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 28 de octubre del 2022.



Contrato DAGA/060/2026

- 3.9. Mediante escritura pública número 1,275 (Mil doscientos setenta y cinco) de fecha 29 de noviembre del 2022, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 19 de diciembre del 2022.
- 3.10. Mediante escritura pública número 1,298 (Mil doscientos noventa y ocho) de fecha 01 de diciembre del 2022, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 21 de diciembre del 2022.
- 3.11. Mediante escritura pública número 956 (Novecientos cincuenta y seis) de fecha 28 de septiembre del 2023, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 10 de octubre del 2023.
- 3.12. Mediante escritura pública número 1,075 (Mil setenta y cinco) de fecha 31 de octubre del 2023, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 07 de noviembre del 2023.
- 3.13. Mediante escritura pública número 1,164 (Mil ciento sesenta y cuatro) de fecha 27 de noviembre del 2023, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 11 de diciembre del 2023.
- 3.14. Mediante escritura pública número 1,257 (Mil doscientos cincuenta y siete) de fecha 27 de diciembre del 2023, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, añadir la cláusula PRIMERA BIS a los estatutos sociales; inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 11 de marzo del 2024.



Contrato DAGA/060/2026

- 3.15. Mediante escritura pública número 579 (Quinientos setenta y nueve) de fecha 20 de junio del 2025, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social en los estatutos sociales; inscrita en Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número 6193 de fecha 01 de julio del 2025.
- 3.16. Tiene como objeto social el siguiente: "...3) Proporcionar servicios técnicos especializados necesarios para desarrollar e implementar sus actividades mercantiles. Prestar y recibir todo tipo de servicios profesionales, incluyendo sin limitar, **servicios operativos, administrativos**, de planeación, desarrollo, **ingeniería**, investigación, contabilidad y consultoría... 4) La prestación de servicios profesionales especializados y/o técnicos especializados tales como bufetes jurídicos, contabilidad, auditoría y teneduría de libros, **asesoría y estudios técnicos de arquitectura e ingeniería, asesoría en administración**, organización de empresas, relaciones públicas, economía, investigación de mercado, solvencia financiera, patentes y marcas industriales, análisis de sistemas y procesamiento electrónico de datos, administrativos, de trámite y cobranzas, escritorios públicos, comisiones y representaciones mercantiles, centros de fotocopiado, estudios fotográficos, agencias de publicidad, información, noticias y otras especialidades similares... 8) Servicios especializados para la instalación de sistemas sanitarios, de plomería y fontanería, de sistema eléctrico, intercomunicación y de alarma, de sistemas de aire acondicionado, de redes de distribución de gas combustible e instalaciones similares. **Incluye la modificación, ampliación o mantenimiento y reparación de las instalaciones** mencionadas, así como la limpieza del alcantarillado, caños y tuberías. la asignación de personal propio en establecimientos de terceros, para la ejecución de trabajos especializados de seguridad, administrativos, legales contables, financieros, fiscales o científicos, técnicos y manuales, así como la selección y capacitación de personal en toda clase de disciplinas... 51) **Servicios especializados para actividades administrativas**, seguridad de la información, auditoría interna y contraloría interna, adquisiciones, servicios, contabilidad, presupuestos, legal, mercadotecnia, recursos humanos, asistencia administrativa, archivo y mensajería tal como se menciona en la escritura número 579.
- 3.17. Alma Guadalupe Vaquera Montes, en su carácter de Apoderada legal, cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según consta en la escritura pública número 277 (Doscientos setenta y siete) de fecha 26 de marzo del 2026, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 3.18. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 3.19. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **ANT110420SY2**.



Contrato DAGA/060/2026

- 3.20. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.
- 3.21. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), especificando que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.
- 3.22. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 58 del **"RLAASSP"**, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, por lo que manifiesta que su representada es una empresa Mediana.
- 3.23. Su Apoderada Legal se identifica plenamente mediante credencial para votar vigente expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- 3.24. Está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. Asimismo, se obliga a estar al corriente durante la vigencia del contrato.
- 3.25. Señala como su domicilio el ubicado en: Paseo las Américas #43, Despacho A-2 PB, Colonia Lomas Verdes 3ra. Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, C.P. 53125, Estado de México.
4. **"LA AGRUPACIÓN"** declara a través de **SOLIDES EMPRESARIAL ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V.** que:
- 4.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida mediante escritura pública número 03 (Tres), de fecha 27 de enero del 2025, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villarreal Cuéllar, Titular de la Notaría Pública número 98 de la Ciudad de Torreón, Distrito Notarial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de Comercio del municipio de Gómez Palacio, Durango, bajo el folio mercantil electrónico número N-2025037322, de fecha 29 de mayo del 2025, denominada como **SOLIDES EMPRESARIAL ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V.**
- 4.2. Mediante escritura pública número 1,091 (Mil noventa y uno) de fecha 22 de diciembre del 2025, otorgada ante la Fe del Licenciado Manuel Alejandro Martínez Garza, Titular de la Notaría Pública número 81 de la Ciudad de Torreón, Municipio



Contrato DAGA/060/2026

y Distrito Notarial de Torreón en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, la reforma al artículo quinto de los estatutos sociales de la sociedad, referente al objeto social; inscrita en el Registro Público de Comercio de municipio de Gómez Palacio, Durango, bajo el folio mercantil electrónico número N-2025037322, de fecha 26 de diciembre del 2025.

- 4.3. Tiene como objeto social el siguiente: “La prestación de servicios especializados de supervisión, diseño e implementación de sistemas contables, orientados a optimizar los procesos financieros, administrativos y de control interno de entidades públicas o privadas, mediante la aplicación de metodologías técnicas, herramientas digitales y buenas prácticas contables que garanticen transparencia, eficiencia y cumplimiento normativo. Asimismo, la sociedad podrá participar en proyectos de ampliación, modernización, instalación y operación de sucursales bancarias, en cualquiera de sus etapas, comprendiendo la planeación, diseño, gestión administrativa, supervisión técnica y evaluación de resultados tanto en el ámbito municipal, estatal o federal, en coordinación con instituciones financieras y autoridades competentes. De igual manera, la sociedad podrá intervenir en la ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación de programas sociales gubernamentales, abarcando todas sus fases, desde la planeación y gestión operativa hasta la evaluación de impacto, con el propósito de fortalecer la administración pública, promover el desarrollo social y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos por las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno...11. Proporcionar a las empresas públicas o privadas, personal para prestación de servicios especializados en las áreas de transporte y almacenaje...16. Prestar, contratar, subcontratar y recibir toda clase de servicios de servicios técnicos... 17.- Consultivos, Profesionales, de Logística, capacitación y asesoría. Asimismo, la sociedad podrá:... h) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto, tal como se menciona en la escritura pública número 1,091.
- 4.4. Lizeth Rocío López Ramírez, en su carácter de Administrador único, cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según consta en la escritura pública número 1,091, señalada en la declaración 4.2.
- 4.5. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 4.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **SEA250127222**.
- 4.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 71 y 90 de la “**LAASSP**”.
- 4.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), especificando que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio



Contrato DAGA/060/2026

público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.

- 4.9. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 58 del **"RLAASSP"**, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, por lo que manifiesta que su representada es una empresa Micro.
- 4.10. Su Administrador único se identifica plenamente mediante credencial para votar vigente expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- 4.11. Está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. Asimismo, se obliga a estar al corriente durante la vigencia del contrato.
- 4.12. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Sinaloa Norte #440, Planta Alta, Col. Placido Domingo, Municipio de Lerdo, Durango, C.P. 35159.
5. **"LA AGRUPACIÓN"** declara a través de **DALI INNOVATION, S.A. DE C.V.** que:
- 5.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida mediante escritura pública número 121 (Ciento veintiuno), libro tres, de fecha 17 de mayo del 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Hesiquio De La Garza De La Garza, Titular de la Notaría Pública número 87, de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza; inscrita en el Registro Público de Comercio de Durango, bajo el folio mercantil electrónico número N-2021037671, de fecha 02 de junio de 2021; denominada como **DALI INNOVATION, S.A. DE C.V.**
- 5.2. Mediante escritura pública número 1,034 (Mil treinta y cuatro) de fecha 19 de octubre del 2023, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, la aceptación de la renuncia que presentó el Administrador único, así como la revocación de sus poderes y facultades, de igual manera, nombramiento del nuevo administrador único y otorgamiento de poderes y facultades; la modificación al objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de Durango, bajo el



Contrato DAGA/060/2026

folio mercantil electrónico número N-2021037671 de fecha 30 de octubre del 2023.

- 5.3. Mediante escritura pública número 1,189 (Mil ciento ochenta y nueve) de fecha 08 de diciembre del 2023, otorgada ante la Fe de la Licenciada Margarita Ivonne Gonzalez Zamorano, Notario Público Titular número 80 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, la modificación al objeto social, reformando la cláusula cuarta de los estatutos sociales; inscrita en Registro Público de Comercio de Durango, bajo el folio mercantil electrónico número N-2021037671 de fecha 08 de diciembre del 2023.
- 5.4. Tiene como objeto social el siguiente: "...1. La prestación de servicios profesionales especializados y técnicos especializados en temas administrativos, fiscales, financieros y de contabilidad, servicios de consultoría y asesoría administrativa, administración de los recursos humanos y de producción, servicios integrales para el manejo y operación de fideicomisos, organización y manejo de archivos, servicios de informática, en talento humano, procesos de mejora continua y en diversas áreas necesarias para la óptima operación de cualquier persona física y/o moral, pública y/o privada de cualquier nivel de gobierno...17. Construcción y edificación de todo tipo de obras, instalación de pisos, azulejos, molduras, trabajo de pintura.... 22. Realizar obras civiles, construcciones y edificaciones en general y todo lo relacionado con la ingeniería y arquitectura, así como su comercialización; podrá adquirir tierras, aguas y sus accesorios y cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles, realizar obras de vivienda, edificación, urbanización, decoración y acabados, supervisión, proyectos, asesoría, infraestructura urbana y rural, fletes, acarreos, carreteras, puentes, presas, canales, estructuras de concreto y metálicas, instalaciones eléctricas, hidráulicas, mecánicas e industriales, así como cualquier actividad relacionada con la industria de la construcción, ya sea en territorio nacional o en el extranjero, mencionado en la escritura pública número 1,189.
- 5.5. Alejandro valles Díaz, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según consta en la escritura pública número 1.034, mencionada en la declaración 5.2. anterior.
- 5.6. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 5.7. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **DIN210517MG2**.
- 5.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 71 y 90 de la "LAASSP".



Contrato DAGA/060/2026

- 5.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), especificando que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.
- 5.10. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 58 del **"RLAASSP"**, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, por lo que manifiesta que su representada es una empresa Pequeña.
- 5.11. Su Administrador Único se identifica plenamente mediante credencial para votar vigente expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- 5.12. Está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. Asimismo, se obliga a estar al corriente durante la vigencia del contrato.
- 5.13. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Ponciano Arriaga #514, Int. C, Colonia Tlaxcala, Municipio de San Luis Potosí, C.P. 78038, San Luis Potosí.
6. **"LA AGRUPACIÓN"** declara a través de **SPACIAL MIND, S. DE R.L. DE C.V.** que:
- 6.1. Es una Sociedad de Responsabilidad Civil de Capital Variable, legalmente constituida mediante escritura pública número 937 (Novecientos treinta y siete), de fecha 20 de noviembre del 2025, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Alejandro Martínez Garza, Titular de la Notaría Pública número 81, de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza; inscrita en el Registro Público de Comercio de Monclova, bajo el folio mercantil electrónico número N-2025077851, de fecha 27 de noviembre del 2025; denominada como **SPACIAL MIND, S. DE R.L. DE C.V.**
- 6.2. Tiene como objeto social el siguiente: 1) Desarrollar los servicios administrativos especializados necesarios para el funcionamiento y operación de las actividades empresariales, operativas y/o comerciales ya sean propias o de terceros de acuerdo con las necesidades que estos presenten...4) La prestación de servicios profesionales especializados y/o técnicos especializados tales como bufetes jurídicos, contabilidad, auditoría y teneduría de libros, asesoría y estudios



Contrato DAGA/060/2026

técnicos de arquitectura e ingeniería, asesoría en administración, organización de empresas, relaciones públicas, economía, investigación de mercado, solvencia financiera, patentes y marcas industriales, análisis de sistemas y procesamiento electrónico de datos, administrativos, de trámite y cobranzas, escritorios públicos, comisiones y representaciones mercantiles, centros de fotocopiado estudios fotográficos, agencias de publicidad, información, noticias y otras especialidades similares... 40) Servicios especializados de call center, centro de contacto y/o contact center para la atención de llamadas de atención a clientes, atención y respuesta a consultas garantizando la pronta atención y satisfacción de las soluciones y/o información proporcionada, para ventas y marketing, generación de leads, servicio al cliente, soporte técnico, entre otros, en cualquiera de las categorías siguientes: inbound, outbound, sms, redes sociales, herramienta chatbot y/o a través de cualquier otro canal de comunicación que se requiera conforme las necesidades de consumidores y clientes públicos o privados; así como en general la operación funcionamiento de los centros de llamadas telefónicas, mencionada en la escritura pública 937.

- 6.3. Alejandra Díaz Cedillo, en su carácter de Administrador Único, cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según consta en la escritura pública número 937, mencionada en la declaración 6.1.
- 6.4. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 6.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **SMI251120HK7**.
- 6.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.
- 6.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), especificando que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.
- 6.8. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 58 del **"RLAASSP"**, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, por lo que manifiesta que su representada es una empresa Micro.



Contrato DAGA/060/2026

- 6.9. Su Administrador único se identifica plenamente mediante credencial para votar vigente expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- 6.10. Está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. Asimismo, se obliga a estar al corriente durante la vigencia del contrato.
- 6.11. Señala como su domicilio el ubicado en Calle de los Geranios #646, Col. Bugambilias, Municipio Gómez Palacios, C.P. 35010, Durango.
7. Declara **"LA AGRUPACIÓN"** que:
- 7.1. **"LA AGRUPACIÓN"** celebró con fecha 25 de mayo del 2026, un convenio para integrar una participación conjunta, en adelante **"EL CONVENIO"** cuyo objeto es que las partes acuerdan en participar conjunta para la contratación de **"EL SERVICIO"**.

Dicho documento forma parte integrante de este instrumento como **ANEXO D**.

En la cláusula segunda de **"EL CONVENIO"** se señalan las obligaciones a cubrir por cada uno de los integrantes de **"LA AGRUPACIÓN"**, siendo las siguientes:

ESCALERA & PATGO, S. DE R.L. DE C.V.

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

A) Se obliga a asumir las obligaciones contenidas en el **Anexo Técnico**, considerando el siguiente numeral:

7. Normas de calidad (ISO), normas oficiales, normas mexicanas, normas internacionales.

Presentará escrito en donde manifestará el cumplimiento de las normas NOM-035-STPS-2018 y NMX-R-025-SCFI-2015. Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099761, tipo de aclaración técnico de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026 e ID de la pregunta 111789 de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Respuestas a las Repreguntas de fecha 18 de mayo de 2026.

X. Forma, fecha y lugar de pago.

X.1 Forma y fecha de pago.

X.2 Lugar de pago.



Contrato DAGA/060/2026

B) Se obliga y compromete a cumplir con lo establecido en las cláusulas **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO, TERCERA. ANTICIPO, CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO, QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SEXTA. VIGENCIA, SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO, OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS, DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “LA AGRUPACIÓN”, DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS, DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE, DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS, DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS, VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN, VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL, VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS, VIGÉSIMA SÉPTIMA, CONCILIACIÓN, VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS, VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE y TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**, del **ANEXO 2. Modelo de Contrato para la prestación de servicios, LAASSP**, incorporado en la convocatoria de la Licitación citada.

AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

A) Se obliga a asumir las obligaciones contenidas en el **Anexo Técnico**, considerando los siguientes numerales:

7. Normas de calidad (ISO), normas oficiales, normas mexicanas, normas internacionales.

Presentará copia de la ISO 9001:2015, Sistema de Gestión de Calidad conforme a la Ley de Infraestructura de la calidad, de la certificación vigente en ISO 9001:2015, para la “Gestión de obligaciones obrero-patronales y administración de nómina y viáticos”, asimismo, presentará escrito en donde manifestará el cumplimiento de las normas NOM-035-STPS-2018 y NMX-R-025-SCFI-2015. Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099761, tipo de aclaración técnico de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026 e ID de la pregunta 111789 de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Respuestas a las Repreguntas de fecha 18 de mayo de 2026. IV. Penas convencionales y/o deductivas que se aplicarán, así como, la base de cálculo. Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099755, tipo de aclaración técnico de la empresa WRAP CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026. IV.1 Penas convencionales. Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099754, tipo de aclaración técnico de la empresa WRAP CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026. IV.2 Deductivas. Lo anterior de conformidad con los ID’s de las preguntas 1099758 y 1099779, tipo de aclaración legal-administrativa de la empresa WRAP CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026.

VIII. Póliza de responsabilidad civil.



Contrato DAGA/060/2026

X.3 Pagos en exceso.

XI. Garantía de cumplimiento del contrato.

C) Se obliga y compromete a cumplir con lo establecido en las cláusulas **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO, TERCERA. ANTICIPO, QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SEXTA. VIGENCIA, SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO, OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS, NOVENA. GARANTÍA (S), DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA AGRUPACIÓN", DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES, DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES, DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS, DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE, DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS, DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS, VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN, VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL, VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS, VIGÉSIMA SÉPTIMA, CONCILIACIÓN, VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS, VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE y TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN, del ANEXO 2. Modelo de Contrato para la prestación de servicios, LAASSP, incorporado en la convocatoria de la Licitación citada.**

SOLIDES EMPRESARIAL ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V.:

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

A) Se obliga a asumir las obligaciones contenidas en el Anexo Técnico, considerando el siguiente numeral:

7. Normas de calidad (ISO), normas oficiales, normas mexicanas, normas internacionales.

Presentará escrito en donde manifestará el cumplimiento de las normas NOM-035-STPS-2018 y NMX-R-025-SCFI-2015. Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099761, tipo de aclaración técnico de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026 e ID de la pregunta 111789 de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Respuestas a las Repreguntas de fecha 18 de mayo de 2026.

B) Se obliga a atender las instrucciones de SPACIAL MIND, S. DE R.L. DE C.V. para la dispersión de pagos a los trabajadores.

C) Se obliga y compromete a cumplir con lo establecido en las cláusulas PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO, TERCERA. ANTICIPO, QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS



Contrato DAGA/060/2026

SERVICIOS, SEXTA. VIGENCIA, SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO, OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS, DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “LA AGRUPACIÓN”, DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS, DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE, DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS, DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS, VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN, VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL, VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS, VIGÉSIMA SÉPTIMA, CONCILIACIÓN, VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS, VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE y TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN, del ANEXO 2. Modelo de Contrato para la prestación de servicios, LAASSP, incorporado en la convocatoria de la Licitación citada.

SPACIAL MIND, S. DE R.L. DE C.V.:

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

A) Se obliga a asumir las obligaciones contenidas en el **Anexo Técnico**, considerando los siguientes numerales:

I. Objeto de la contratación.

II. Cantidad y unidad de medida del servicio requerido.

III. Descripción técnica del servicio objeto de la contratación.

1. Antecedentes.

2. Consideraciones relacionadas con la prestación de los servicios.

2.1 Requerimiento salarial de los Profesionistas o Técnicos Independientes. Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099453, tipo de aclaración técnico de la empresa ADMINISTRADORA BFC, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026.

3. Generalidades.

a) Actividades relacionadas con la ejecución de los servicios. Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099738, tipo de aclaración técnico de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V. e ID de la pregunta 1099755, tipo de aclaración técnico de la empresa WRAP CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026.

b) Aspectos relacionados para la prestación de la propuesta económica. Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099752, tipo de aclaración técnico de la empresa WRAP CONSULTORÍA, S.A. DE C.V. e ID de la pregunta 1099868, tipo de aclaración económico de la empresa HUMAN RESOURCES TEMPLATE, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026 e ID de la pregunta 111795 de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Respuestas a las Repreguntas de fecha 18 de mayo de 2026.

4. Descripción del servicio.

4.1 Descripción y requerimientos generales del servicio.



Contrato DAGA/060/2026

Profesionistas o Técnicos Independientes.

Numerales 4.1.1 Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099453, tipo de aclaración técnico de la empresa ADMINISTRADORA BFC, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, 4.1.5 Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099457, tipo de aclaración técnico de la empresa ADMINISTRADORA BFC, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026., 4.1.6, 4.1.7, 4.1.8, 4.1.9, 4.1.10, 4.1.11, 4.1.12, 4.1.12, 4.1.13, 4.1.14 Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099754, tipo de aclaración técnico de la empresa WRAP CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026, 4.1.15, 4.1.16, 4.1.17, 4.1.18, 4.1.19 Herramienta de consulta de información relacionada con pagos, 4.1.20 Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099869, tipo de aclaración técnico de la empresa HUMAN RESOURCES TEMPLATE, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026., 4.1.21, 4.1.22, 4.1.23 Útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos, 1. Ropa de trabajo, 2. Equipo de protección personal.

5. Entregables del servicio.

5.1 Entregables. Lo anterior de conformidad con los ID's de las preguntas 1099455, 1099456 y 1099457 tipo de aclaración técnico de la empresa ADMINISTRADORA BFC, S.A. DE C.V., ID de la pregunta 1099737, tipo de aclaración técnica de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V. e ID de la pregunta 1099754 de la empresa WRAP CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026.

6. Forma de aceptación del servicio.

7. Normas de calidad (ISO), normas oficiales, normas mexicanas, normas internacionales.

Presentará escrito en donde manifestará el cumplimiento de las normas NOM-035-STPS-2018 y NMX-R-025- SCFI-2015. Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099761, tipo de aclaración técnico de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026 e ID de la pregunta 111789 de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Respuestas a las Repreguntas de fecha 18 de mayo de 2026.

8. No aplica.

9. Divulgación de la información.

10. Posterior a la emisión de la adjudicación.

V. Criterios de evaluación del procedimiento de contratación.

VI. Origen de los bienes y servicios.

VII. Plazos, lugar y condiciones de entrega del servicio.

IX. Vigencia de la contratación. Lo anterior de conformidad al ID de la pregunta 1099872, tipo de aclaración técnico de la empresa HUMAN RESOURCES TEMPLATE, S.A. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026.

X.4 Anticipo.

XII. Garantía de los servicios.

XIII. Tipo de contrato.

XV. Administración del contrato.



Contrato DAGA/060/2026

XVI. Información adicional.

XVII. Sustentabilidad ambiental en su caso.

Apéndice I. Niveles Salariales y Cantidades de Servicios Especializados.

Apéndice III. Uniformes y ropa de trabajo. Lo anterior de conformidad con los ID's de las preguntas 1099735 y 1099736, tipo de aclaración técnico de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026.

Apéndice IV. Equipo de protección personal.

B) Se obliga a girar instrucciones a **SOLIDES EMPRESARIAL ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V.** para la dispersión de pagos a los trabajadores.

C) Se obliga y compromete a cumplir con lo establecido en las cláusulas **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO, TERCERA. ANTICIPO, QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SEXTA. VIGENCIA, SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO, OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS, DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA AGRUPACIÓN", DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS, DÉCIMA SEXTA. DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE, DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS, DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS, VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN, VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL, VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS, VIGÉSIMA SÉPTIMA, CONCILIACIÓN, VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS, VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE y TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN, del ANEXO 2. Modelo de Contrato para la prestación de servicios, LAASSP.**

DALI INNOVATION, S.A. DE C.V.

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

A) Se obliga a asumir las obligaciones contenidas en el **Anexo Técnico**, considerando el siguiente numeral:

7. Normas de calidad (ISO), normas oficiales, normas mexicanas, normas internacionales.

Presentará escrito en donde manifestará el cumplimiento de las normas NOM-035-STPS-2018 y NMX-R-025-SCFI-2015. Lo anterior de conformidad con el ID de la pregunta 1099761, tipo de aclaración técnico de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 15 de mayo de 2026 e ID de la pregunta 111789 de la empresa AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V., derivado del Acta de Respuestas a las Repreguntas de fecha 18 de mayo de 2026.



Contrato DAGA/060/2026

B) Se obliga y compromete a cumplir con lo establecido en las cláusulas **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO, SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO, TERCERA. ANTICIPO, QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SEXTA. VIGENCIA, SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO, OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS, DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “LA AGRUPACIÓN”, DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS, DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE, DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS, DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS, VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN, VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL, VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS, VIGÉSIMA SÉPTIMA, CONCILIACIÓN, VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS, VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE y TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN, del ANEXO 2. Modelo de Contrato para la prestación de servicios, LAASSP.**

8. Declaran “LAS PARTES”:

- 8.1. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente contrato.
- 8.2. Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y terceros; “**LAS PARTES**” aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.
- 8.3. Durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:
 - “**BANOBRAS**” vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
 - “**LA AGRUPACIÓN**” actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que “**BANOBRAS**”, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
 - “**LA AGRUPACIÓN**” desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato; actuando con integridad y profesionalismo cuidando que no se perjudiquen los intereses de “**BANOBRAS**”.



Contrato DAGA/060/2026

- **"LA AGRUPACIÓN"** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de **"BANOBRAS"**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
- **"LA AGRUPACIÓN"** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de **"BANOBRAS"** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
- **"BANOBRAS"** exhortará a los servidores y funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **"BANOBRAS"**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.
- **"BANOBRAS"** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **"BANOBRAS"**.
- **"BANOBRAS"** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **"LA AGRUPACIÓN"**; de esta forma, actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.

8.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA AGRUPACIÓN" acepta y se obliga a proporcionar a **"BANOBRAS"**, **"EL SERVICIO"** conforme a las características, plazos, términos y condiciones, que, se indican en el documento denominado **"ANEXO TÉCNICO" (ANEXO A)**, elaborado por el área requirente y que es parte integrante del presente contrato como si a la letra se insertase, lo señalado en el documento denominado **"CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" (ANEXO B)**, así como lo señalado en la **JUNTA DE ACLARACIONES (ANEXO C)**.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" pagará a **"LA AGRUPACIÓN"**, como contraprestación objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$204,694,291.28 (DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 28/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$32,751,086.60 (TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.)** correspondiente al 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dando un total de **\$237,445,377.88 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.)**.



Contrato DAGA/060/2026

Asimismo, el monto máximo es por la cantidad de **\$511,735,728.19 (QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 19/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$81,877,716.51 (OCHENTA Y UN MILLONES OHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 51/100 M.N.)** correspondientes al 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto total de **\$593,613,444.70 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.)**.

Los importes que se cubrirán en cada uno de los ejercicios fiscales, son los siguientes:

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo sin impuestos	Monto máximo sin impuestos
2026	\$121,097,483.75	\$302,743,709.36
2027	\$83,596,807.53	\$208,992,018.83
TOTAL:	\$204,694,291.28	\$511,735,728.19

“Banobras” no esta obligado a pagar el monto máximo del contrato.

Los precios unitarios ofertados por “LA AGRUPACIÓN” en su propuesta económica, forman parte integrante del presente contrato como **ANEXO E**.

“LAS PARTES” convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2026 y 2027 quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente “BANOBAS”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para algunas partes.

El monto mínimo y máximo, así como los precios unitarios ofertados por “LA AGRUPACIÓN” son considerados fijos y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de “EL SERVICIO”, por lo que “LA AGRUPACIÓN” no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “BANOBAS” no otorgará anticipo a “LA AGRUPACIÓN”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“BANOBAS” realizará el o (los) pago (s) que resulte (n) procedente (s) a “LA AGRUPACIÓN”, en pagos mensuales por el servicio devengado una vez que se haya recibido “EL SERVICIO” a entera satisfacción de “BANOBAS”, a través de la persona Titular de



Contrato DAGA/060/2026

la Unidad de Banca de Inversión, dentro de los 17 (diecisiete) días hábiles posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la Constancia de Aceptación de los Servicios emitida por la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, quien revisará que el CFDI cumpla, en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el presente contrato, el **"ANEXO TÉCNICO"** y oferta económica de **"LA AGRUPACIÓN"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **"EL SERVICIO"** prestado, el monto, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la persona servidora pública administradora del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"LA AGRUPACIÓN"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"LA AGRUPACIÓN"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"LA AGRUPACIÓN"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al correo de la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, revisará que el o los CFDI cumplan en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"LA AGRUPACIÓN" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de **"EL SERVICIO"**, no se tendrán como recibido o aceptado por la persona servidora pública administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"LA AGRUPACIÓN"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"BANOBRAS"**, para efectos del pago.

"LA AGRUPACIÓN" deberá presentar la información y documentación que **"BANOBRAS"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"BANOBRAS"**.

El pago de la prestación de **"EL SERVICIO"**, recibido, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"LA AGRUPACIÓN"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas. **"BANOBRAS"** no cubrirá pago alguno respecto de **"EL SERVICIO"** proporcionado por **"LA AGRUPACIÓN"**, que no cumpla en su totalidad con los requisitos fiscales y los solicitados en el presente contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**.



Contrato DAGA/060/2026

El o los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por **"BANOBRAS"** en las oficinas ubicadas en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por **"LA AGRUPACIÓN"**, la cual, será enviada a la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la Clabe interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente.

Para el caso de que **"LA AGRUPACIÓN"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"BANOBRAS"** por conducto de la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en el o los pagos referidos en la presente cláusula, **"BANOBRAS"** acepta y reconoce que a solicitud de **"LA AGRUPACIÓN"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"LA AGRUPACIÓN"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 73, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"LA AGRUPACIÓN"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"BANOBRAS"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 73, párrafo tercero de la **"LAASSP"**.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"LA AGRUPACIÓN"** a entera satisfacción de **"BANOBRAS"**, mediante la aceptación de la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **"EL SERVICIO"** se realizará conforme a los plazos, condiciones establecidas por **"BANOBRAS"** en el **"ANEXO TÉCNICO"** y el presente contrato.

"EL SERVICIO" será prestado en los lugares que designe el Administrador del Contrato y en las instalaciones del Tren Interurbano México-Toluca, conforme a lo señalado en el apartado VII.- **"Plazos, lugar y condiciones de entrega del servicio"** del **"ANEXO TÉCNICO"**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de **"EL SERVICIO"** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"LA AGRUPACIÓN"** deberá realizar la sustitución o corrección, conforme lo indica el **"ANEXO TÉCNICO"** sin costo adicional para **"BANOBRAS"**.



Contrato DAGA/060/2026

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato, será a partir del **01 de junio del 2026** hasta el **31 de mayo del 2027**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"BANOBRAS"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"BANOBRAS", podrá ampliar la vigencia del presente contrato, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de **"EL SERVICIO"**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"LA AGRUPACIÓN"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"BANOBRAS"**, se podrá modificar el plazo del presente contrato, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Compras MX), por el servidor público de **"BANOBRAS"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"LA AGRUPACIÓN"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento. **"BANOBRAS"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un **"PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de **"EL SERVICIO"**, materia del presente contrato, no se requiere que **"LA AGRUPACIÓN"** presente garantía por la calidad de **"EL SERVICIO"** contratado.



Contrato DAGA/060/2026

NOVENA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 66, fracción XI, 69, fracción II y 70, fracción II de la **"LAASSP"**, correlativos al artículo 130, fracción III y 151 del **"RLAASSP"**, **"LA AGRUPACIÓN"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, así mismo se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, entregando en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del presente contrato, una póliza de fianza a favor de **"BANOBRAS"**, expedida por una institución mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, en alguna de las otras formas señaladas en el artículo 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total máximo antes del I.V.A., señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

En caso de entregarse a través de una póliza de fianza, el texto de la citada póliza, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por los artículos 151, fracción I del **"RLAASSP"** y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; así como, las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas publicado en el diario oficial de la federación el día 15 de abril de 2022.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"LA AGRUPACIÓN"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"BANOBRAS"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"LA AGRUPACIÓN"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"BANOBRAS"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"LA AGRUPACIÓN"** se obliga a entregar a **"BANOBRAS"** dentro de los **10 (diez días)** naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136 del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"LA AGRUPACIÓN"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"BANOBRAS"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"BANOBRAS"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"LA AGRUPACIÓN"**.



Contrato DAGA/060/2026

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA AGRUPACIÓN".

- a) Conceder el uso y goce de los bienes objeto de **"EL SERVICIO"**, en los plazos acordados en el presente contrato.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"BANOBRAS"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156, del **"RLAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "BANOBRAS".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"LA AGRUPACIÓN"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"LA AGRUPACIÓN"**, por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública, para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "EL SERVICIO".

"BANOBRAS" a través del Ing. Carlos Mier y Terán Ordiales, en su carácter de Titular de la Unidad de Banca de Inversión, es el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato.

"EL SERVICIO" se tendrá por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica de **"LA AGRUPACIÓN"**.

"BANOBRAS" a través de la persona servidora pública administradora del contrato, rechazará **"EL SERVICIO"**, que no cumpla las especificaciones establecidas en este contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, obligándose **"LA AGRUPACIÓN"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"BANOBRAS"** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.



Contrato DAGA/060/2026

“BANOBRAS” a través del administrador del contrato, podrá aceptar “EL SERVICIO” que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el “ANEXO TÉCNICO”, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de “EL SERVICIO”, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“BANOBRAS” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “LA AGRUPACIÓN”, conforme en lo señalado en el apartado III.8. “Del seguimiento a los contratos” y apartado III.8.6 “Aplicación de Deducciones” de las “POBALINES”, y en el apartado IV.2. “Deductivas”, del “ANEXO TÉCNICO”, por conducto de la Unidad de Banca de Inversión se aplicará a “LA AGRUPACIÓN” una deductiva de hasta el **3% (tres por ciento)** del precio diario o mensual de los servicios prestados de manera parcial o deficiente, por cada veinticuatro horas de retraso, en términos de lo pactado en el contrato y sus anexos, por causas imputables a “LA AGRUPACIÓN” cuando incurra en los siguientes supuestos:

Concepto de la deducción	Nivel del servicio	Unidad de Medida	Deducción
Los Profesionistas o técnicos Independientes no cubren el perfil del puesto solicitado.	A partir del día siguiente a la fecha en que debían sustituirlos de conformidad a lo establecido en el numeral 4.1.2 del Anexo Técnico.	Cada día de retraso en el cambio del Profesionista Independiente	1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el precio mensual del elemento solicitado que no cubre el perfil.
Para el registro de personal, no funcionen los lectores biométricos.	Cuando se presenten fallas en los lectores biométricos de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.4 del Anexo Técnico.	Cada día que fallen los lectores	1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el precio diario del contrato.
Las credenciales entregadas a los Profesionistas o Técnicos Independientes que no cumplan con lo solicitado en el numeral 4.1.5. del Anexo Técnico que presentan defectos, fallas, errores, deterioro inmediato.	Cuando el Profesionista Independiente presente la credencial con fallas, errores, deterioro inmediato.	Cada día natural que transcurra y no reemplacen la credencial dañada.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio mensual unitario por cada Profesionista Independiente, que presente la credencial dañada.
Fallas en el pago de la nómina a los Profesionistas o Técnicos Independientes, tales como: retraso en las fechas de pago, pagos en exceso, disminuido, omisiones de prestaciones, u otros errores específicos que afecten las remuneraciones individuales, numeral 4.1.6. del Anexo Técnico	La quincena que presente las fallas antes mencionadas.	Cada día que transcurra sin corregir las fallas detectadas.	3% (tres por ciento) por cada Profesionista Independiente, que reporte alguna afectación en su pago de nómina.



Contrato DAGA/060/2026

Concepto de la deducción	Nivel del servicio	Unidad de Medida	Deducción
Presenta falla en el cálculo, pago y/o evidencia del finiquito, cuando se trate del término o conclusión de la relación laboral con los Profesionistas o Técnicos Independientes. Numeral 4.1.6., tercer párrafo del Anexo Técnico.	Dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que termina o concluye la relación laboral con los Profesionistas o Técnicos Independientes.	Cada día que transcurra sin corregir las fallas detectadas.	3% (tres por ciento) por cada día natural de sobre el precio del finiquito del Profesionista Independiente motivo de la conclusión de la relación laboral.
Cumplimiento parcial o incompleto en la obligación de mantener afiliados y a pagar en tiempo y forma, las cuotas que resulten procedentes del IMSS e INFONAVIT derivadas de la contratación de los Profesionistas o Técnicos Independientes, conforme al numeral 4.1.7 del Anexo Técnico.	Conforme a los tiempos y plazos establecidos en el numeral 4.1.8 del presente Anexo Técnico.	Cada día natural que transcurra sin corregir las deficiencias detectadas.	3% (tres por ciento) por cada día natural sobre el precio mensual del contrato.
El costo total por la generación de la nómina, entregada al Administrador del contrato, conforme a lo establecido en el numeral 4.1.10, del Anexo Técnico; y, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles para cada mes.	La información presenta errores, fallas, está incompleta, genera retrasos en el pago a los Profesionistas o Técnicos Independientes.	Cada día que transcurra sin corregir la nómina.	3% (tres por ciento) por cada día natural de sobre el precio mensual del contrato.
"LA AGRUPACIÓN" deberá realizar la amortización de créditos del INFONAVIT e INFONACOT; pensiones alimenticias y cuando apliquen, préstamos personales otorgados a los Profesionistas o Técnicos Independientes por "LA AGRUPACIÓN" . Conforme a lo establecido en el numeral 4.1.11 del Anexo Técnico.	Las amortizaciones de créditos del INFONAVIT e INFONACOT; pensiones alimenticias y cuando apliquen, préstamos personales otorgados a los Profesionistas o Técnicos Independientes; presentan retrasos, deficiencias, descuentos en demasía, afectando al Profesionista Independiente.	Cada día natural que transcurra sin corregir las deficiencias detectadas, retrasos en el reembolso al Profesionista Independiente cuando fueron descuentos en demasía.	3% (tres por ciento) del costo mensual del Profesionista Independiente que se detecte la falla, error o irregularidad.
Corresponde a "LA AGRUPACIÓN" , asumir formal y legalmente el carácter del patrón	Fallas, errores u omisiones en la atención de este numeral que genere conflictos con el o los Profesionistas (s)	Cada día natural que transcurra sin	3% (tres por ciento) del costo mensual del Profesionista



Contrato DAGA/060/2026

Concepto de la deducción	Nivel del servicio	Unidad de Medida	Deducción
único y exclusivo de cada Profesionista Independiente que bajo su responsabilidad contrate para la prestación del servicio, por lo que en ningún caso podrá considerarse como patrón sustituto o solidario a BANOBRAS. Numeral 4.1.16.	Independientes (s) afectando al TIMT-FONADIN-BANOBRAS.	corregir las deficiencias detectadas, retrasos.	Independiente que se detecte la falla, error o irregularidad.
"LA AGRUPACIÓN" deberá suscribir un contrato individual de trabajo con cada uno de los Profesionistas o Técnicos Independientes, en el cual se establezcan los derechos y obligaciones de las partes, apegado a las Leyes y normatividad aplicable al caso y deberá proporcionar una copia electrónica a la UO del TMT para su resguardo. Numeral 4.1.17 del Anexo Técnico.	Los contratos individuales de trabajo con cada uno de los Profesionistas o Técnicos Independientes, no cumplen con lo establecido en el Anexo Técnico y el contrato, contienen datos erróneos, fallas, inconsistencias, omisiones de información, en el cual se podrían afectar los derechos y obligaciones de las partes, no se han firmado en los tiempos establecidos, no se apegan a las Leyes y normatividad aplicable al caso y no proporciona su copia electrónica a la UO del TIMT para su resguardo.	Cada día natural que transcurra sin corregir las deficiencias detectadas.	1% (uno por ciento) del costo mensual del Profesionista Independiente que se detecte esta falla, error o irregularidad.
"LA AGRUPACIÓN" , deberá contar con una herramienta (sistema en ambiente web) con la capacidad de realizar y reportar de manera enunciativa más no limitativa, lo enlistado en el numeral 4.1.19. del Anexo Técnico.	No funciona correctamente, presenta fallas, no tiene capacidad, está incompleto, no es amigable, para los usuarios, no emite reportes Reporte de falla del Sistema, que genera retrasos en los usuarios para el cumplimiento de la operación diaria.	Cada día que el sistema no proporcione servicio.	3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio mensual del contrato. En 2 meses de operación presenta mas de 5 fallas, deberá sustituir por otro sistema.
Reporte mensual que incluya el control de asistencia y el reporte de las actividades realizadas, numeral 4.1.20. del Anexo Técnico.	Los reportes entregados no cumplen con el contenido, están incompletos, presentan errores, no están actualizados.	Cada día de retraso.	Del 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario mensual del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento correspondiente.
Reporte mensual que incluya el registro de incidencias por enfermedad general, maternidad, paternidad y accidentes de trabajo. Numeral 4.1.20 del Anexo Técnico.	Los reportes no cumplen con el contenido, estas incompletos, presentan errores, no están actualizados.	Cada día de retraso.	Del 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario por días de atraso en el cumplimiento correspondiente.



Contrato DAGA/060/2026

Concepto de la deducción	Nivel del servicio	Unidad de Medida	Deducción
Expediente electrónico administrativo-laboral que contenga la documentación relacionada en el numeral 4.1.20 del Anexo Técnico.	Expediente incompleto, los documentos ilegibles o deteriorados.	Cada día de retraso que tarde en entregar cada expediente completo.	Del 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario diario del contrato por día de atraso en la entrega de un expediente.
"LA AGRUPACIÓN" deberá entregar las cartas patronales y las constancias laborales conforme a las solicitudes de los Profesionistas o Técnicos Independientes en un término no mayor a 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que se solicite. Numeral 4.1.21 del Anexo Técnico.	Las cartas patronales y constancias laborales no cumplen, presentan datos incorrectos.	Cada día natural que transcurra sin corregir las deficiencias detectadas.	1% (uno por ciento) del costo mensual del Profesionista Independiente que se detecte esta falla, error o irregularidad.
Cualquier actividad o entregable cumpla de manera parcial o deficiente con las obligaciones del servicio y que no estén considerados en el tablero de este numeral de deducciones.	Que incurran en incumplimiento	Cada día natural que transcurra sin corregir las deficiencias detectadas	1% (uno por ciento) por cada día natural sobre el precio mensual del contrato.
"LA AGRUPACIÓN" deberá proporcionar de acuerdo con los perfiles de cada uno de los profesionistas o técnicos independientes los uniformes y ropa de trabajo para llevar a cabo la operación del TIMT. Apéndice III del Anexo Técnico. Numeral 4.1.23-1 Del Anexo Técnico.	El uniforme incompleto, fallas, defectos de confección.	Cada día natural que transcurra sin corregir las deficiencias detectadas.	1% (Uno por ciento) por cada día natural sobre el precio diario del contrato por uniformes incompletos o deficiencias.
"LA AGRUPACIÓN" deberá proporcionar el equipo de protección personal (EPP) conforme a los "perfiles de cada puesto" del Apéndice IV, numeral 4.1.23-2 del Anexo Técnico.	equipo de protección personal está incompleto, no cumplen con las especificaciones solicitadas.	Cada día natural que transcurra sin corregir las deficiencias detectadas.	1% (Uno por ciento) por cada día natural sobre el precio diario del contrato por equipo de protección personal incompletos o deficiencias.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"LA AGRUPACIÓN"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.



Contrato DAGA/060/2026

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"LA AGRUPACIÓN"** que realice el pago de la deductiva, a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de **"EL SERVICIO"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"BANOBRAS"**, por escrito o vía correo electrónico, por incumplimiento parcial o deficiente.

La suma de dichas deductivas, no podrán exceder del **10% (diez por ciento)** del monto total máximo antes de I.V.A. señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"LA AGRUPACIÓN"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el apartado **III.8.5. "Aplicación de Penas Convencionales"** de las **"POBALINES"**, y en el numeral **IV.1.- "Penas Convencionales"**, del **"ANEXO TÉCNICO"**, **"BANOBRAS"**, aplicará las penas convencionales de hasta el **3% (Tres por ciento)** del precio diario o mensual de los servicios prestados con atraso, por cada día de retraso, en términos de lo pactado en el contrato y sus Anexos, por causas imputables a **"LA AGRUPACIÓN"** y cuando el mismo incurra en los siguientes supuestos:

Concepto de la pena convencional	Nivel del servicio	Unidad de medida	Penalización aplicable
Atraso en la contratación de los Profesionistas o Técnicos Independientes no cumplir con el mínimo de Trescientos diecinueves (319) Profesionistas o Técnicos Independientes. Numeral 4.1.1 del Anexo Técnico.	A partir del día 1ro. de junio de 2026.	Cada día de retraso.	3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio mensual unitario por Profesionista que falte de contratar.
Atraso o incumplimiento en la instalación de los lectores biométricos para el registro de personal. Numeral 4.1.4 del Anexo Técnico	Dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la emisión del fallo.	Cada día de retraso.	3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio diario del contrato.
Atraso o incumplimiento con la entrega de las credenciales para efectos de identificación y acceso a	Diez días hábiles posteriores al inicio del contrato.	Cada día de retraso.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio mensual



Contrato DAGA/060/2026

Concepto de la pena convencional	Nivel del servicio	Unidad de medida	Penalización aplicable
las instalaciones de los talleres, las cocheras, las estaciones, edificios técnicos, SET's y oficinas ubicadas en el Estado de México y en la Ciudad de México, a los Profesionistas o Técnicos Independientes. Numeral 4.1.5 del Anexo Técnico.			unitario por Profesionista Independiente que le falte su credencial.
Incumplimiento o atraso en el pago de la nómina a los Profesionistas y Técnicos Independientes los días 15 y último día de cada mes, según el tabulador establecido. Numeral 4.1.6 del Anexo Técnico.	A partir de la fecha del incumplimiento del pago de la nómina.	Cada día de atraso natural	3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio de la nómina quincenal, objeto del atraso.
No efectuar el pago, no reportar y presentar evidencia del finiquito, cuando se trate del término o conclusión de la relación laboral con los Profesionistas o Técnicos Independientes. Numeral 4.1.6 del Anexo Técnico.	Dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que termina o concluye la relación laboral con los Profesionistas o Técnicos Independientes.	Cada día de retraso en el pago del finiquito	2% (dos por ciento) por cada día natural sobre el precio mensual del Profesionista Independiente que concluye la relación laboral.
Copia electrónica del alta ante el IMSS de los Profesionistas o Técnicos Independientes. Numeral 4.1.8. inciso a) del Anexo Técnico.	Los primeros 15 (quince) días hábiles posteriores a su contratación.	Cada día de retraso.	3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio diario del contrato.
Copia electrónica del Reporte presentado en términos del artículo 29 Bis de la Ley del INFONAVIT. Numeral 4.1.8. inciso b) del Anexo Técnico.	A más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que sea exigible la obligación	Cada día de retraso.	3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio diario del contrato.
Copia electrónica de la constancia del envío electrónico a los Profesionistas o Técnicos Independientes de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios. Numeral 4.1.8 inciso c) del Anexo Técnico.	A más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al inicio de cada mes.	Cada día de retraso.	3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio diario del contrato.
Copia electrónica del recibo de pago expedido por institución bancaria de la declaración de entero de las retenciones de impuestos	A más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores al término del mes.	Cada día de retraso.	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato por día de atraso



Contrato DAGA/060/2026

Concepto de la pena convencional	Nivel del servicio	Unidad de medida	Penalización aplicable
efectuadas a los Profesionistas o Técnicos Independientes, del pago de las cuotas obrero-patronales al IMSS, así como, del pago de las aportaciones al INFONAVIT, de conformidad con el artículo 27, fracción V, párrafo tercero, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Numeral 4.1.8. inciso d) del Anexo Técnico.			en el cumplimiento correspondiente.
Copia electrónica de la declaración del IVA y del acuse de recibo del pago del impuesto, así como, de la información reportada al SAT sobre el pago de dicho impuesto, de conformidad con el Artículo 5, fracción II, de la Ley del IVA. Numeral 4.1.8. inciso e) del Anexo Técnico.	A más tardar dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores al término del mes.	Cada día de retraso.	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato por día de atraso en el cumplimiento correspondiente.
"LA AGRUPACIÓN" deberá determinar y entregar al Administrador del contrato el costo total por la generación de la nómina, considerando los conceptos enlistados en el numeral 4.1.10 del Anexo Técnico.	En un plazo máximo de diez (10) días hábiles del inicio de cada mes	Cada día de retraso.	3% (tres por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio de la nómina mensual objeto del atraso.
"LA AGRUPACIÓN" no ha suscrito, ni formalizado el contrato individual de trabajo con cada uno de los Profesionistas o Técnicos Independientes, en el cual se establezcan los derechos y obligaciones de las partes, apegado a las Leyes y normatividad aplicable al caso y deberá proporcionar una copia electrónica a la UO del TIMT para su resguardo. Numeral 4.1.17 del Anexo Técnico	Por cada contrato no suscrito o formalizado dentro de los 10 (diez) días naturales, posteriores a la contratación.	Cada día de retraso.	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio diario por cada contrato, no suscrito o formalizado con el Profesionista Independiente.
"LA AGRUPACIÓN", no asiste, ni participa en las reuniones convocadas por el Administrador del	No cumplir con este numeral.	Cada día que falte a la reunión	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato.



Contrato DAGA/060/2026

Concepto de la pena convencional	Nivel del servicio	Unidad de medida	Penalización aplicable
contrato y/o de la UO del TIMT, con la finalidad de analizar y proponer alternativas de solución oportunas que permitan solventar las posibles inconsistencias en la prestación del Servicio. Numeral 4.1.18 del Anexo Técnico.			
Reporte del registro de incidencias por enfermedad general, maternidad, paternidad y accidentes de trabajo. Numeral 4.1.20 del Anexo Técnico.	No presente el reporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes	Cada día de retraso en su entrega.	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato por día de atraso en el cumplimiento correspondiente.
Declaración Anual del Riesgo de Trabajo de acuerdo con la normatividad aplicable. Numeral 4.1.20 del Anexo Técnico.	No presente el comprobante de la Declaración en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que sea exigible su presentación.	Cada día de retraso.	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato por día de atraso en el cumplimiento correspondiente.
Expediente electrónico administrativo-laboral que contenga la documentación relacionada en el numeral 4.1.20 del Anexo Técnico.	Dentro de los treinta (30) días naturales después de su contratación	Cada día de retraso.	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato del Profesionalista Independiente por día de atraso en la entrega del expediente.
Cartas patronales y las constancias laborales conforme a las solicitudes de los Profesionistas o Técnicos Independientes. Numeral 4.1.21 del Anexo Técnico.	En un término no mayor a 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que se solicite.	Cada día de retraso.	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato del Profesionalista Independiente que solicitó la carta o constancia.
El pago de las licencias ferroviarias que requieren los profesionistas o técnicos independientes que correspondan conforme a su perfil de puesto (Conductores, reguladores, jefe de reguladores, etc).	En un término no mayor a 30 días naturales previos a su vencimiento.	Cada día de retraso	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato del Profesionalista Independiente que requiera la licencia.
Reunión entre el Administrador del Contrato y "LA AGRUPACIÓN" de conformidad con el apartado III.2 Contenido, numeral 10 del Anexo Técnico	No se presenta a la reunión o se retrase por causas imputables al Proveedor.	Día natural	Penalización del 2% del monto total del contrato por cada día natural de atraso. Máximo cinco días.



Contrato DAGA/060/2026

Concepto de la pena convencional	Nivel del servicio	Unidad de medida	Penalización aplicable
Cualquier inicio de actividad o entregable no considerados en el tablero de este numeral de penalizaciones.	Que incurran en incumplimiento	Cada día de atraso natural	Del 1% sobre el precio unitario mensual del contrato por día de atraso en el cumplimiento correspondiente.
"LA AGRUPACIÓN" deberá proporcionar de acuerdo con los perfiles de cada uno de los profesionistas o técnicos independientes los uniformes y ropa de trabajo para llevar a cabo la operación del TIMT. Apéndice III del Anexo Técnico, punto 4.1.23-1	En un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posterior a la emisión de fallo.	Cada día de retraso en la entrega del vestuario a los profesionistas o técnicos independientes o de los requisitos establecidos para este rubro.	3% (tres) por ciento por cada día natural de atraso sobre el precio mensual del contrato, por cada profesionista independiente que no reciba su vestuario.
El equipo de protección personal (EPP) se otorgará conforme a los perfiles de cada puesto a lo señalado en el apéndice IV punto 4.1.23-2	En un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posterior a la emisión de fallo.	Cada día de retraso en la entrega del equipo de protección a los profesionistas o técnicos independientes o de los requisitos establecidos para este rubro.	3% (tres) por ciento por cada día natural de atraso sobre el precio mensual del contrato, por cada profesionista independiente que no reciba su equipo de protección.

La persona servidora pública administradora del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, por el atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de "EL SERVICIO" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que se le deba efectuar a "LA AGRUPACIÓN" por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



Contrato DAGA/060/2026

El pago de la pena convencional, podrá efectuarse a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de **"EL SERVICIO"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrán exceder del **10% (Diez por ciento)** del monto total máximo antes de I.V.A. señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

"LA AGRUPACIÓN" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de **"EL SERVICIO"** materia del presente contrato, se requiere que **"LA AGRUPACIÓN"** presente una póliza de Responsabilidad Civil que cubra al TIMT de cualquier daño, a sus instalaciones y bienes así como a terceros afectados, por el 5% (Cinco por ciento) del monto máximo del presente contrato, antes de I.V.A., de conformidad con el numeral **VIII. "PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL"** de **ANEXO TÉCNICO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"LA AGRUPACIÓN" se obliga bajo su costa y riesgo, a contar con transporte para poder prestar **"EL SERVICIO"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de **"BANOBRAS"** o a las instalaciones que la persona Administradora del contrato designe.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"LA AGRUPACIÓN"**, mismos que no serán repercutidos a **"BANOBRAS"**.

"BANOBRAS" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LA AGRUPACIÓN" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"BANOBRAS"**.



Contrato DAGA/060/2026

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

"BANOBRAS" está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"LA AGRUPACIÓN" se hace responsable de daños directos determinados por autoridad judicial competente en la materia, por lo que no se hace responsable de daños a terceros, y si será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"BANOBRAS"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"LA AGRUPACIÓN"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"BANOBRAS"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"BANOBRAS"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"LA AGRUPACIÓN"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"LA AGRUPACIÓN"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"LA AGRUPACIÓN", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"BANOBRAS"**, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.



Contrato DAGA/060/2026

"LA AGRUPACIÓN" acepta y reconoce la facultad de **"BANOBRAS"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"LA AGRUPACIÓN" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a la disposición de la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA**, **"LA AGRUPACIÓN"** deberá sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"BANOBRAS"** de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, **"BANOBRAS"** proporcionará a **"LA AGRUPACIÓN"** la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.

En consecuencia, **"Las Partes"** expresamente establecen que:

- I. **"LA AGRUPACIÓN"** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación con la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por **"BANOBRAS"**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de **"BANOBRAS"** conforme a lo previsto en el presente contrato.
- II. De igual forma, **"LA AGRUPACIÓN"** a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **"LA AGRUPACIÓN"** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o



Contrato DAGA/060/2026

confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **"LA AGRUPACIÓN"**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.

- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **"LA AGRUPACIÓN"** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- V. **"BANOBRAS"** podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **"LA AGRUPACIÓN"**.

"LA AGRUPACIÓN" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por **"BANOBRAS"**.

"LAS PARTES" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de **"BANOBRAS"** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **"BANOBRAS"** obligándose **"LA AGRUPACIÓN"** a no ejercitar, sin la autorización de **"BANOBRAS"**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"**, y 150, fracción II, del **"RLAASSP"**, **"BANOBRAS"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de **"EL SERVICIO"**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"LA AGRUPACIÓN"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"BANOBRAS"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"BANOBRAS"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"BANOBRAS"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.



Contrato DAGA/060/2026

Cuando **"BANOBRAS"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"LA AGRUPACIÓN"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"BANOBRAS"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"BANOBRAS" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"LA AGRUPACIÓN"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de **"EL SERVICIO"**, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"BANOBRAS"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **"EL SERVICIO"** del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de **"EL SERVICIO"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite establecido para las deducciones.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"BANOBRAS"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"BANOBRAS"**.
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"BANOBRAS"**, cuando sea extranjero.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.



Contrato DAGA/060/2026

- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, de manera bimestral al administrador del contrato durante la vigencia del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"BANOBRAS"** comunicará a través de la Plataforma (COMPRAS MX), a **"LA AGRUPACIÓN"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"BANOBRAS"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA AGRUPACIÓN"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"LA AGRUPACIÓN"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"BANOBRAS"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"LA AGRUPACIÓN"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"BANOBRAS"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de **"EL SERVICIO"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"BANOBRAS"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de **"EL SERVICIO"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANOBRAS" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"BANOBRAS"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"BANOBRAS"** establecerá con **"LA AGRUPACIÓN"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"BANOBRAS"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"LA AGRUPACIÓN"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"BANOBRAS"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.



Contrato DAGA/060/2026

"LA AGRUPACIÓN" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **"EL SERVICIO"**, deslindando de toda responsabilidad a **"BANOBRAS"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"LA AGRUPACIÓN" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"BANOBRAS"**, así como en la ejecución de **"EL SERVICIO"**.

Para cualquier caso no previsto, **"LA AGRUPACIÓN"** exime expresamente a **"BANOBRAS"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"BANOBRAS"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"LA AGRUPACIÓN"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"BANOBRAS"**, **"LA AGRUPACIÓN"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.



Contrato DAGA/060/2026

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su **"RLAASSP"**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles y/o Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"LA AGRUPACIÓN" se obliga expresamente a conocer y cumplir en su caso, con el documento denominado **"Cumplimiento a las Políticas de Seguridad de la Información" (ANEXO "B")**, referente a la Sección II.1. P10- "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores", así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual

"LA AGRUPACIÓN" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de **"BANOBRAS"**.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a **"LA AGRUPACIÓN"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"BANOBRAS"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"LA AGRUPACIÓN" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"BANOBRAS"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del Titular de la Unidad de Banca de Inversión encargado de administrar, supervisar, vigilar el cumplimiento del contrato.

"LA AGRUPACIÓN" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"BANOBRAS"** la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

"LA AGRUPACIÓN" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"BANOBRAS"**, el



Contrato DAGA/060/2026

MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de **"LA AGRUPACIÓN"**, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del costo total del servicio señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, en caso de que **"LA AGRUPACIÓN"** deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el **ANEXO B, "BANOBRAS"** a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisará que se dé el debido cumplimiento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LEGAL.

Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que **"LA AGRUPACIÓN"** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato.

En caso de que **"BANOBRAS"** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"LA AGRUPACIÓN"** se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del servicio objeto del presente contrato, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, **"LA AGRUPACIÓN"** responderá por los daños directos determinados por autoridad judicial competente en la materia que llegue a causar a **"BANOBRAS"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

"LA AGRUPACIÓN" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita.

Asimismo, **"LA AGRUPACIÓN"** manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.



Contrato DAGA/060/2026

Para efectos de lo anterior, **"LA AGRUPACIÓN"** autoriza expresamente a **"BANOBRAS"** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **"BANOBRAS"** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, **"LA AGRUPACIÓN"** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

TRIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 87 y 88 de la **"LAASSP"** y 156 del **"RLAASSP"**, **"LA AGRUPACIÓN"** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **"BANOBRAS"** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **"BANOBRAS"**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **"BANOBRAS"**, mediante carta escrita.

TRIGÉSIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.

"LA AGRUPACIÓN" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a la persona servidora pública alguna, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABLE POR "LAS PARTES".

"LAS PARTES" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

"BANOBRAS" a: El servidor público Carlos Mier y Terán Ordiales, Titular de Unidad de Banca de Inversión, con domicilio señalado en: Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Octavo Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

"LA AGRUPACIÓN": Juan Carlos Verdín González, en su carácter de Representante Legal y común, con domicilio común ubicado en Avenida Nuevo León No. 250, piso 2, Código 2, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



Contrato DAGA/060/2026

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"BANOBRAS"** y **"LA AGRUPACIÓN"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente contrato contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: "BANOBRAS"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	
CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES	TITULAR DE LA UNIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN	
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	

POR: "LA AGRUPACIÓN"

NOMBRE	R.F.C
ESCALERA & PATGO, S. DE R.L. DE C.V.	EAP2003186U5
SOLIDES EMPRESARIAL ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V.	SEA2501272Z2
AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.	ANT110420SY2
SPACIAL MIND, S. DE R.L. DE C.V.	SMI251120HK7
DALI INNOVATION, S.A. DE C.V.	DIN210517MG2

ELABORÓ: Sean Aguirre Hernández

REVISÓ: Moisés Isaac Herrera Ordóñez

Se eliminaron 3 datos alfanuméricos correspondientes al RFC de tres personas físicas.

Fundamentación: Artículo 115, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Motivación: La información clasificada se refiere a datos personales de personas físicas que los identifican o los hacen identificables.

Cadena original:

373950ff23b2efee2710c064384872cd2e707fe84954710155e546ff308f3160

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 10/06/2026 17:40

Firma:

JGvs18QT740v9B/p7svLPHqgDXrzVdF7/2VE26b1sn+zzvIEkX9msI4124JHGb5wCsvhj01ONQfnRgHp93F3JPHYuSgRwpoCa3xKU+B8ZmJA+G/6jzHKMBZzUKzn2fLd38pm16x4foL2hvY+yÜtDXRG9H3g/Nxt rzk8xZYHxd9A1SHwomXZ+Oownt6ttRJEdr9mh2VSJe/x3NjMEdLGU7xrwM1uXZReTB4GiECgBCngf9qdZFEvXj3y07EPex0wIcJHN+5t8MeH2p3cha2EPVK/+6olWns1OhfdeUHXpEizGM2EmXzV/prMogqLcMD VJG4HrY4qtgSJoywezqrmg==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 10/06/2026 17:42

Firma:

cibtJke4L90QShfmaKkf6daQ1VQggq0j0TSJHU2RZePjG7ix2ovsml12m3fNJBtJoAeAEegF3g3nfsNaxbV71o1AwOCNwMt7iOHYPCGR8UHa061giat7XG+fWLFACtVgku+SLLkx6aqblkJEDJ5UFP9E1o5Awc3f h1031MCVxWISe71udymvP+0L/Q3UAqczpf0gCR+FmYPasLXra6XSfWpxTQdV/QiDPvtwf+hYK5scPe1/GV+gB093hLduf11EdGQREMjHVtasJwSSS8dNJvfoSQU2FXqMxXVMTfFKa2crTAAJWAyewMf6H0EYBkxH tnYrSGet8h4bRsN8OnTv+A==

Firmante: CARLOS MIER Y TERAN ORDIALES

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 10/06/2026 17:55

Firma:

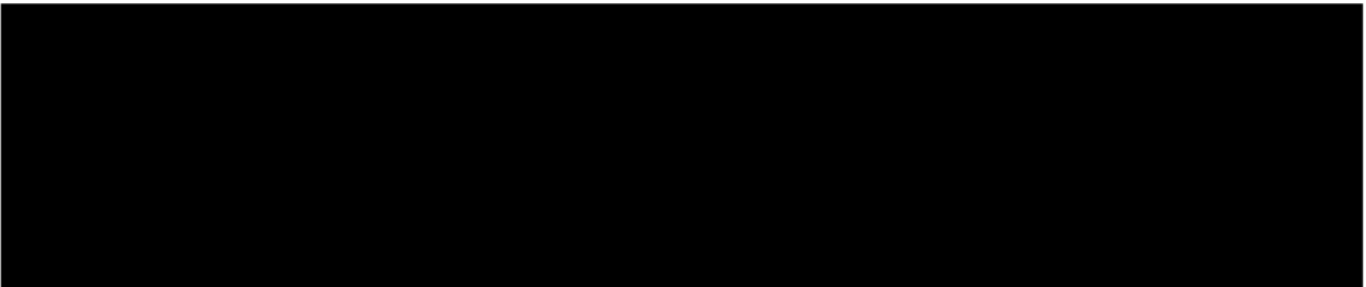
Se eliminaron 9 datos alfanuméricos correspondientes al RFC, número de serie y certificado de la firma digital de tres personas físicas.
Fundamentación: Artículo 115, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Motivación: La información clasificada se refiere a datos personales de personas físicas que los identifican o los hacen identificables.

dqDxpabD9xW1zg4dFo/j8GtTDIzSWismOMgj9DlqPbdVr9FekbXs9tR8H4e3Zba9iNP3LiGcNNyMtrvHlS2IDmXw3frdkJWNP3zhV+rWsA0dFdrdSKzjj+eswrvRET2dbf1o33ZNBv5qip7M6JhAR86fYIEg4lE
NAuu1OtMYKgQSc1pg1Vjp5aR4/w98gYPraggJOJ9m1p7JqQt1/qxfwhrBTBdDCOfjWV0309Vnt5JGVYRoV9ItwbWUY+sO+sDmVnn+460MVPUNZgoWh5t94c1rQDKswksZAQi4yGVY9TXOr5bxaIx70tFj4Z5btRO
6NiZm6A6H2YMd7pdah0QbQ==

Firmante: AURUS NIVEL TOTAL S DE RL DE CV
RFC: ANT110420SY2

Número de Serie: 
Fecha de Firma: 10/06/2026 18:42

Certificado:



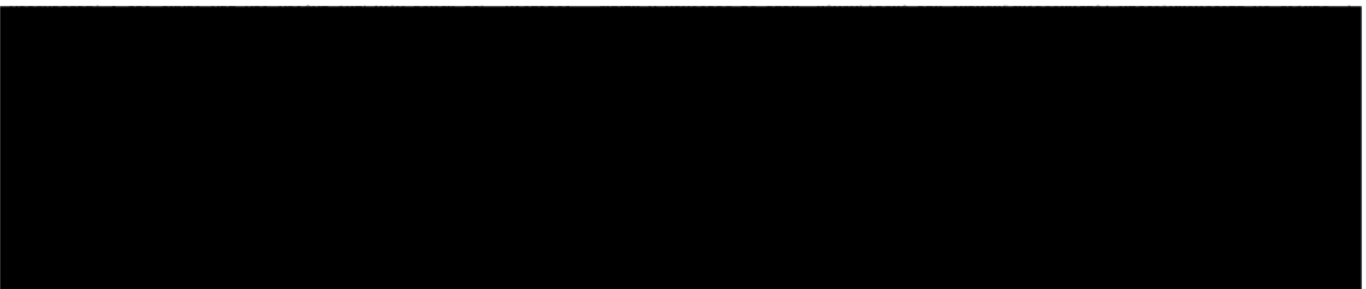
Firma:

eZTgOxuKv5v3Jxeb10sRJ0010ZxHwqGkVMAGOnO2wjvF1fDqc/g9CjvtdjP0R4lQbXVGGJM5NHBUvdnS2T9219ady7OhdulZGt:ryNqXahlkaiQFDTKzA7gYwqzTXLU6lKqutW1u6bxDncntIJHQKbwTs5kmInR1l
F/8Sbc2KCWiBh99BcqSDjV9QSt9Gy4CvdeqnoxOsV3hsioGcj1HictG2ZR8GwFUot35TK3LCuePyFKEYbqkVagd+4dEliVQlHQBFnodlkwWcnIVyne8tFp2/Iw8rp+4TTKcNN0XERljX2zNidP2EhtefXYycw9s
blulb4qsl2UwrsEhXxI5HA==

Firmante: DALI INNOVATION SA DE CV
RFC: DIN210517MG2

Número de Serie: 
Fecha de Firma: 10/06/2026 18:47

Certificado:



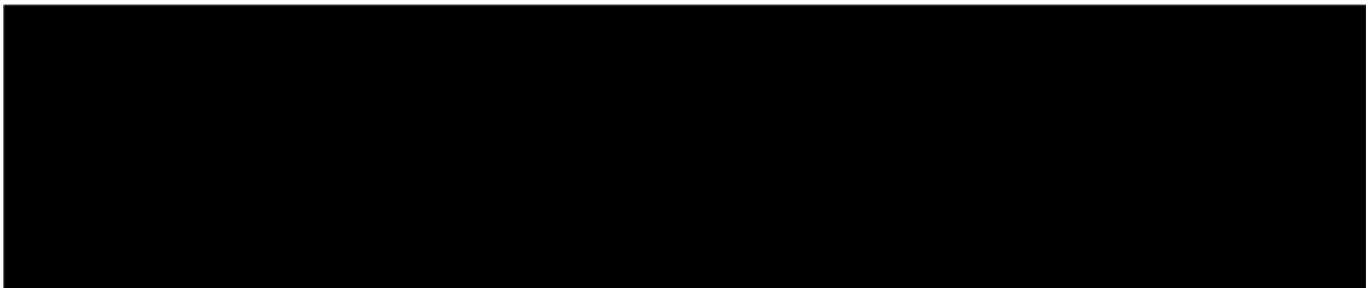
Firma:

dNdqM0HJxN0ybx7Z6bZcITHMrSTbbUIhgeUYdXU79YM6i6Do9zb8lVNH84PksM4thlkFjrRfFysQ4hLWmGXqUf7qmGYkdvtupFb0W4QTxGCeljtRdp8xFYwZy+SFzKSQv2f51AkDZH0EV1D3Rsh6IbPwJHlBmByy
5tdbMtM1oL6ipME5GApXHnqqUCblGUfXyhAYev7ASHjl89TicNn1oRe23jdEyLwew81blgJ9Ni8eCIPdGR1JiurZ08WpdBd3Lcb9v0gypXSPyXXNeQ57P8+m6RqIPaqmeATDFx735myPcto36AR3JNXL0XU78G+13
rqqq71QEup6Y3t5fOABW+g==

Firmante: SOLIDES EMPRESARIAL ADMINISTRATIVA SA DE CV
RFC: SEA250127Z22

Número de Serie: 
Fecha de Firma: 10/06/2026 18:49

Certificado:



Firma:

eWlam2U10310115UXdJn2RAc3tXUwxWvxXrpq4Ficu6SDY4iEXE3PSZnuNscsq05fBZG6thrgiV4ITn2sNCnFFqB3aHjJqtHeFo1EE9ZzJ4QvzzKjWs+qDqcKSYMMReRDl0rbY3OKxQnCKkDxOVubyDTIzaJEOCV
7acT8GmCjQOTQisX/YQgcImbs46E8+1Xb6s/uIGanheZ4ZglzzGOh1hP4bT2gS0HTricRZ/i/MpnGxSZVvc93kzCaBqF4ur1B03jJwxyXAs+lqnRaHKgXjCBibpblfg6C/Ciy9Di6OP+loyNssp/KQZEdBFu4azz
7rH8KeoMDwAmzuUtZgsD2g==

Se eliminaron 6 datos alfanuméricos correspondientes a número de serie y certificado de la firma digital de tres personas morales (particular).
Fundamentación: Artículo 115, párrafos primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Motivación: La información clasificada se refiere a datos personales e información de particulares que los identifican o los hacen identificables.

Firmante: SPACIAL MIND S DE RL DE CV
RFC: SM1251120HK7
Certificado:

Número de Serie: 
Fecha de Firma: 10/06/2026 18:50



Firma:
OQdL8r2BlXXvHc2s9RbvZhZBakIY3UbQ1sqmLLdfnj8WP0P/0VKdkip82pnhUyaTtBTD63IZOQBcD2Lpu28fS0rm3nxS6gI9ofS1dNawKmx5fO+CTKFHW1uheTz9tk+3+G3R1rxQg0YIkjaTFqHspG4505QosJa8jAkEfytnz80rmKa0tcr23V92fAJvHK7h/svU8fjOhMcOOnhV2ULSKNN1xDIdIfS7sunRh8GAUkasng120r85MWk8MNxmdNZb1TKEg9uCe1XtTqJA2tUf8ndohEF5tt1/17a6a+Mso18GM0y3PmW/MmHaPRiYeRy8Ex7SAjplQ01hBa829CkxA==

Firmante: ESCALERA & PATGO S DE RL DE CV
RFC: EAP2003186U5
Certificado:

Número de Serie: 
Fecha de Firma: 10/06/2026 18:54



Firma:
mD5Y5ci1SkmZHaD51/RVma6D7hn1CdyV+091mFnB7MpYrACb171ehuYjoJao9Pz0DHhQFR0A/0EjwJkUHa6XSTskFLyZKi/OQX26vGk6g/DUNpiNXUIna0kG9pz++ytdPCrlgitJtcvvSweteitcCNQhkjo16zwr5k9WkqrCWc+itM7+63owB6UCMCIAFuhfTWJR+D2GbCRnL7tKwq+3eGuLx94dC5/cGMapgJD1X7XDv+i4rSGk/qCaOOjO3YG4KN4p8boV0IpyBrqXoI1B2ICld2oI3u+iKafoTw6bTIG2e43ee2dlX8RQ0sDMO8CfN5pNKYChe6TjyUNNofhK5w==

Se eliminaron 4 datos alfanuméricos correspondientes a número de serie y certificado de la firma digital de dos personas morales (particulares).
Fundamentación: Artículo 115, párrafos primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Motivación: La información clasificada se refiere a datos personales e información de particulares que los identifican o los hacen identificables.